



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – GDUR

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MEMORANDUM N°4225-2024-MDCHH/GDUR/G/JCAH

AL : C.P.C. BERZELUIS BECKETT, ORTIZ VILLANUEVA  
Gerente de Administración y Finanzas – MDCHH

ATENCIÓN : SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

DE : ING. JUAN CARLOS ANTEQUERA HUAMAN  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDCHH

ASUNTO : CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA

REFERENCIA : a) INFORME N°734-2024-MDCHH/SGEPyL/AHE  
b) INFORME N°1137-2024-MDCHH/GM/GAF/SGLyCP/JCJS

FECHA : Chavín de Huántar, 20 de Noviembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAVIN DE HUANTAR  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° Folio 547 21 NOV. 2024 Hora: 10:37

N° EXP: 2775 FIRMA: [Signature]

**RECIBIDO**

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, remitir el documento de referencia (a) en la cual comunica que aún **PERSISTE LA NECESIDAD** de llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR MACHAC ALTO DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2647685.** Por lo que se solicita iniciar los trámites para llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección – segunda convocatoria.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE SERVICIO	CANTIDAD TOTAL
1	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR MACHAC ALTO DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2647685	Servicio	01

Hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 22 NOV. 2024

EXP N°: 2775 FOLIOS: 547

HORA: 12:00 FIRMA: [Signature]

Municipalidad Distrital Chavín de Huántar

Ing. Juan Carlos Antequera Huaman  
DNI N° 40455687  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAVIN DE HUANTAR  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BASE: Logística

FARA: Su trámite

Correspondiente.

FECHA: 21 NOV. 2024

FIRMA: [Signature]



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**INFORME N° 734-2024-MDCHH/GDUR/SGEPyL/AHE**

AL : ING. JUAN CARLOS ANTEQUERA HUAMAN  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR) – MDCHH

ATENCION : C.P.C. BERZELUIS BECKKET ORTIZ VILLANUEVA  
Gerente de Administración y Finanzas

DE : ING. ARTURO HURTADO ESPINOZA  
Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Liquidaciones – MDCHH

ASUNTO : Continuar con el Proceso de Selección Segunda Convocatoria

REFERENCIA : (1) INFORME N° 1137-2024-MDCHH/GM/GAF/SGLyCP/JCJS

FECHA : Chavín de Huántar, 19 de noviembre del 2024



Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarlo y a la vez, poner de su conocimiento que en atención al documento de la referencia (1) mediante el cual se Informa la Declaratoria de Desierto el Procedimiento de Selección a la Adjudicación Simplificada N° 63-2024-MDCHH/CS-Primera Convocatoria del Proyecto Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR MACHAC ALTO DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES **2647685**.

Por lo que la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Liquidaciones siendo el Área Usuaria indica que Persiste la Necesidad de Continuar con el Proceso de Selección - Segunda Convocatoria de dicho proyecto, para continuar con los Tramites Según Corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Distrital  
Chavín de Huántar  
*Arturo*  
Ing. Arturo Hurtado Espinoza  
DNI N° 42178596  
Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Liquidación





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**INFORME N° 1137 -2024-MDCHH/GM/GAF/SGLyCP/JCJS.**

**A:** : **ING. FERNANDO BLANCO BERROSPI**  
Gerente Municipal

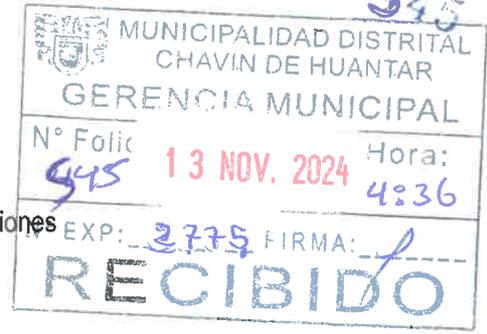
**ATENCIÓN** : **ING. ARTURO HURTADO ESPINOZA**  
Subgerente de estudios, Proyectos y Liquidaciones

**DE** : **JUAN CARLOS JESUS SAENZ**  
Subgerente de Logística y Control Patrimonial

**ASUNTO** : **INFORMO DECLARATORIA DE DESIERTO DERIVADA DE PERDIDA DE BUENA PRO.**

**REFERENCIAS** : a) **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°63-2024-MDCHH/CS-1**

**FECHA** : Chavín de Huantar, 13 de Noviembre del 2024.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y así mismo comunicar la declaratoria de Desierto derivada de perdida de buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°63-2024-MDCHH/CS-1** para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR MACHAC ALTO DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2647685.

**1.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 09 de Julio del 2024 se convoca el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°63-2024-MDCHH/CS-1**, para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR MACHAC ALTO DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2647685.
- 1.2 Con fecha 31 de Julio del 2024 se realiza la integración de bases del procedimiento de selección
- 1.3 Con fecha 16 de Agosto del 2024 el comité de selección adjudica la buena pro del procedimiento de selección.
- 1.4 Con fecha 26 de Agosto del 2024 queda administrativamente firme la buena pro, fecha de consentimiento en la plataforma del SEACE

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	09/07/2024 15:09:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	16/08/2024 11:56:46	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	26/08/2024 08:19:26	Consentir buena pro manual	



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



10544

1.5 Con CARTA N° 001-CONSORCIO MACHAC ALTO /CONSULTOR-2024, de fecha 03 de setiembre del 2024, el postor ganador de la buena pro (**CONSORCIO MACHAC ALTO**) Integrado por ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO RUC N°10450069774 Y ASESORES EJECUTORES INGENIEROS S.A.C. RUC N°20534146052., presenta a la entidad sus documentos para la suscripción del contrato, en un total de 69 folios.

1.6 Con CARTA N°083-2024-MDCHH/GM/GAF/SGULCP, de fecha 05 de setiembre del 2024, el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES , solicita la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato según RLCE. Dándole como plazo máximo de 4 días hábiles, para mayor apreciación se pasa a detallar las siguientes observaciones:

- NO PRESENTA CARTA FIANZA.
- NO PRESENTA CONTRATO DE CONSORCIO.
- LA CUENTA CORRIENTE INTERBANCARIA (CCI) ES INCONGRUENTE.
- NO PRESENTA COPIA DE DNI DE LOS CONSORCIADOS.
- NO PRESENTA COPIA DE DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN.
- NO PRESENTA ANEXO N°12.
- EL PERSONAL CLAVE PROPUESTO (JEFE DE PROYECTO) NO CUMPLE SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.
- LA CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ACREDITADO NO CUENTA CON FIRMA DE SU REPRESENTADA.



**ANALISIS:**

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES a través de CARTA N°083-2024-MDCHH/GM/GAF/SGULCP, de fecha 05 de setiembre del 2024 , cumplió con solicitar al **CONSORCIO MACHAC ALTO** , la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato de la cual esta dependencia precisa que el postor no cumplió con subsanar lo solicitado.

Que, bajo estas consideraciones, se puede connotar que no habiéndose subsanado las observaciones según lo solicitado en las bases integradas el postor automáticamente pierde el otorgamiento de la buena pro, tal como se precisa en el numeral 141.3 del Reglamento del TUO de la ley 30225, Ley de contrataciones del Estado , “cuando se perfeccione el contrato por causa imputable al postor , esta pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto , una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro , el órgano encargado de las contrataciones en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1” , cabe precisar que en la presente convocatoria no hubo postores que obtuvieran el segundo lugar por la cual esta dependencia en uso de sus facultades y en concordancia al numeral 141.8 del Reglamento del TUO de la ley 30225, Ley de contrataciones del Estado en la cual señala que “ cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”. En consecuencia se declara desierto la presente convocatoria.



015  
543

### 3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 En virtud a todo lo antes expuesto, corresponde la pérdida de buena pro y su posterior declaratoria de desierto toda vez que el **CONSORCIO MACHAC ALTO**, no logro con perfeccionar el contrato, debido a que no cumplió con presentar los requisitos establecidos en el numeral 2.3, Requisitos para perfeccionar el contrato del capítulo 2 de la sección específica de las bases integradas, dicho incumplimiento es por causa imputable al referido consorcio, motivo por el cual pierde automáticamente la buena pro, la cual significa que el postor pierde el derecho suscribir el respectivo contrato del mismo modo precisar que no hubo postores que califiquen y/o obtuvieran el segundo lugar en la presente convocatoria y en la aplicación de lo indicado en el numeral 141.8 del citado reglamento de la ley de contrataciones del estado, en la cual señala que "cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara el desierto el procedimiento de selección" por lo tanto, el presente procedimiento de selección se declara desierto.

Se recomienda al Área Usuaría se sirva a confirmar si persiste aun la necesidad de continuar con la contratación referida en los párrafos precedentes, así mismo se debe evaluar los términos de referencia a fin de permitir una mayor pluralidad de postores y así poder continuar con las acciones que permitan la siguiente convocatoria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, me suscribo de usted.  
Atentamente

  
Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar  
Huari - Ancash  
-----  
Juan Carlos Luis Saenz  
DNI N° 7136958  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

*¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución de Alcaldía

N° **155**-2024-MDCH/A

Chavín de Huántar, 31 de octubre del 2024.

### VISTOS:

La CARTA N° 001-2024-CONSORCIO MACHAC ALTO/CONSULTOR - 2024 de fecha 03 de setiembre del 2024, la CARTA N° 083-2024-MDCHH/GM/GAF/SGULCP de fecha 05 de setiembre del 2024, el INFORME N° 1066-2024-MDCHH/GM/GAF/SGLyCP/JCJS de fecha 25 de octubre del 2024, el INFORME LEGAL N° 211-2024-MDCHH/GAJ/ALMJ de fecha 29 de octubre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por la Ley de Reforma Constitucional, **Ley N° 28607**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 34° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones- los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, con fecha 09 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar procedió a convocar la **Adjudicación Simplificada N° 63-2024-MDCHH/CS-1** para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**Creación de Servicios de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Deportivo del sector Machac Alto del Centro Poblado de Machac, Distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huarí del departamento de Ancash**", siendo esta adjudicada el 16 de agosto del 2024 al **Consortio Machac Alto** integrada por **Zarzosa Prudencio Jorge Arturo** con RUC N° 10450069774 y **ASESORES EJECUTORES INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20534146052;



Chavín de Huántar  
Plaza de Armas N°120

www.munichavindehuantar.gob.pe  
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe

Progreso  
para todos



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAVIN DE HUANTAR

0451  
541

*¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante el **CARTA N° 001-2024-CONSORCIO MACHAC ALTO/CONSULTOR - 2024** de fecha 03 de setiembre del 2024, el representante común del **Consortio Machac Alto** hace entrega de los documentos correspondientes para la firma de contrato del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"Creación del Servicios de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Deportivo del sector Machac Alto del Centro Poblado de Machac, Distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huari del departamento de Ancash"**;

Que, con **CARTA N° 083-2024-MDCHH/GM/GAF/SGULCP** de fecha 05 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita al representante común del **Consortio Machac Alto**, subsane las observaciones advertidas ello para el perfeccionamiento del contrato según el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado dándole un plazo de cuatro (04) días hábiles;

Que, mediante **INFORME N° 1066-2024-MDCHH/GM/GAF/SGLyCP/JCJS** de fecha 25 de octubre del 2024, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, comunica la pérdida de la Buena Pro a razón de que el **Consortio Machac Alto**, no subsana las observaciones advertidas en cuanto a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, por la que señala que se debe de emitir el acto resolutorio correspondiente en la que se declare la **Adjudicación Simplificada N° 63-2024-MDCHH/CS-1** como desierto;

Que, con el **PROVEIDO de Gerencia de Administración y Finanzas**, de fecha 30 de octubre del 2024, se deriva el expediente administrativo a la oficina de Secretaría General, a fin que se emita el acto resolutorio, la misma que es proveía a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;

Que, con el **INFORME LEGAL N° 211-2024-MDCHH/GAJ/ALMJ** de fecha 29 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo por la procedencia de la pérdida de la Buena Pro otorgado al **Consortio Machac Alto**, para el contrato del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"Creación del Servicios de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Deportivo del sector Machac Alto del Centro Poblado de Machac, Distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huari del departamento de Ancash"**, recomendando que el titular de la entidad emita la resolución correspondiente y se notifique a las partes, se registre la resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, el órgano encargado de contrataciones debe declarar desierto el procedimiento de selección, y que se envíe todo lo actuado a la OSCE para la sanción correspondiente al postor ganador de la buena pro;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, otorga la buena pro al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje, en los términos de su oferta y por la cantidad que hubiese ofertado. El saldo del requerimiento no atendido por el postor ganador es otorgado a los postores que le sigan, respetando el orden de prelación, siempre que cumplan con los requisitos de calificación y los precios ofertados no sean superiores al cinco por ciento (5%) del precio del postor ganador"**, y el numeral 64.5 del artículo 64° señala que: **"Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato"**;



Chavín de Huántar  
Plaza de Armas N°120

[www.munichavindehuantar.gob.pe](http://www.munichavindehuantar.gob.pe)  
Email: [munichavin@munichavindehuantar.gob.pe](mailto:munichavin@munichavindehuantar.gob.pe)

Progreso  
para todos



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAVIN DE HUANTAR

*¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

83

0450  
S 40



Que, el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";



Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 141° establece: Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato: y en su Numeral 141.1 "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato";



Que, el numeral 141.3 del artículo 141° del mismo cuerpo legal señala: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1", y el numeral 141.8 indica que: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección";



Que, teniendo en cuenta todo lo actuado y no habiéndose subsanado las observaciones según lo solicitado en las bases, el postor automáticamente el otorgamiento de la Buena Pro, y siendo esta consentida a razón de no haber presentado el **Consorcio Machac Alto** los requisitos correspondientes en el plazo legal, este despacho ve por conveniente emitir el presente acto resolutivo la misma que deviene se declara la pérdida de la Buena Pro otorgada al consorcio antes citado;



Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado Peruano**, el numeral 44.2 del artículo 44° de la **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225** y conforme al numeral 6 del Artículo 20° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO**, otorgado al postor al **Consorcio Machac Alto** integrada por **Zarzosa Prudencio Jorge Arturo** con RUC N° 10450069774 y **ASESORES EJECUTORES INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20534146052, dentro del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 63-2024-MDCHH/CS-1** para la contratación del servicio de consultoría de



Chavin de Huantar  
Plaza de Armas N°120

www.munichavindehuantar.gob.pe  
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe

Progreso  
para todos



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAVIN DE HUANTAR

*¡Patrimonio Cultural de la Humanidad!*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicios de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Deportivo del sector Machac Alto del Centro Poblado de Machac, Distrito de Chavín de Huántar de la provincia de Huari del departamento de Ancash", por no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, pese a haber estado requerido conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer, al órgano encargado de la contratación de la Entidad cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley; asimismo, proceda conforme a los establecido en el numeral 141.8 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir, todo lo actuado al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para que proceda según sus atribuciones, con la sanción correspondiente a las empresas que integran el **Consortio Machac Alto** citados en el artículo primero de la presente resolución conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer, que la oficina de Secretaría General, notifique la presente resolución al **Consortio Machac Alto** y a los órganos competentes de esta entidad edil conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en las instancias que establece la Ley en coordinación con el Área de Estadística e Informática en el portal web de esta Entidad edil: <https://munichavindehuantar.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAVIN DE HUANTAR

Sr. Oswaldo T. Montes Albornoz  
ALCALDE  
DNI: 01979037

Chavín de Huántar  
Plaza de Armas N° 120

www.munichavindehuantar.gob.pe  
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe

Progreso  
para todos

